



# Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí

## Resolución de Alcaldía Nro. 020-2021-MPMC-J

Juanjuí, 22 de enero de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES- JUANJUÍ,  
QUE SUSCRIBE:**

**VISTO:**

El informe de Requerimiento N° 001-JDV/ADMIN-UNOSA/MPMC-2021, de fecha 04 de enero de 2021, mediante el cual se solicita la designación del Ing. Johny Esaú Díaz Vásquez Administrador de la Unidad Operativa de Saneamiento – UNOSA, como responsable de la Caja Chica y la aprobación del monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 soles) como fondo de caja chica, el Proveído de Gerencia Municipal N° 165 inserto en el informe de Requerimiento N° 001-JDV/ADMIN-UNOSA/MPMC-2021, que deriva el expediente a la secretaría general para emisión del Acto Resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° Inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Numeral 10.1 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta las disposiciones complementarias de la Directiva de Tesorería aprobado por Resolución Directoral N° 022-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, prescribe que: *La caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido para ser destinado únicamente en gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados*, que asimismo el inciso d) del Artículo 36° de la Directiva N° 002-2007-EF/77.15 prescribe: *Que el Director General de Administración o quien haga sus veces debe aprobar una Directiva para la administración del fondo para pagos en efectivo, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del órgano de Control Institucional;*

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la resolución precitada dispone que *la caja chica se sujeta a las normas generales de tesorería 06 y 07, aprobadas con Resolución Directoral Nro. 026-80-EF/77.15, estableciéndose además que debe designarse a un responsable para el manejo de la caja, monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;* todo ello con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de la actividad económica.

Que, en atención a los antes mencionado, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 0020-2020-MPMC-J de fecha 30 de enero de 2020, se designó al Ing. JOHNY ESAU DÍAZ VÁSQUEZ como responsable del manejo y control del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad de Operaciones de Saneamiento – UNOSA, como la finalidad de atender oportunamente las necesidades





# Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí

## Resolución de Alcaldía Nro. 020-2021-MPMC-J

menores tales como compra de accesorios, insumos, materiales, útiles escritorio y servicios diversos, conforme señala el artículo 37° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que establece, que el Fondo Fijo para Caja Chica adicionalmente a lo señalado en el artículo precedente, podrá utilizarse el Fondo Fijo para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral 028-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el fondo para pagos en efectivo en la presente directiva;

Que, teniendo en cuenta la Directiva N° 002-2015-MPMC-SGC-GA/J, y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 481-2017-MPMC-J/Alc, de fecha 10 de Noviembre del 2017, que indica en su Numeral II de la Autorización del gasto, incorporando el literal C que señala: *El monto por adquisición de bienes o contratación de servicios con cargo a la caja chica no debe exceder al 20% de la UIT del presente año.* En ese sentido, además de lo establecido en la mencionada directiva, se deberá disponer la utilización de este fondo para la adquisición de bienes tales como combustible, lubricantes e insumos químicos, siempre y cuando se sustente en la realización de una actividad propia de esta unidad;

Finalmente, estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** en todos sus extremos, la Resolución de Alcaldía Nro. 0020-2020-MPMC-J de fecha 30 de enero de 2020, que designa como responsable del manejo y control del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad de Operaciones de Saneamiento – UNOSA al Administrador Ing. JOHNY ESAU DÍAZ VÁSQUEZ y fija el monto a asignarse por concepto de caja chica en la suma de S/.2,500.00 (Dos mil quinientos soles y 00/100) Soles, que excepcionalmente puede ser renovables dos veces al mes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Administrador de la Unidad de Operaciones de Saneamiento – UNOSA, Ing. JOHNY ESAUD DÍAZ VÁSQUEZ cumplir su designación con observancia de lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Directiva N° 002-2015-MPMC-SGC-GA/J y su modificatoria y demás normas acorde a la materia y sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finezas, a la Unidad Operativa de Saneamiento y a las demás áreas interesada para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y de la Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

VRLE/Alc. MPMC-J.  
GM  
GAYF  
C.C.  
GM  
O.T.I.C  
Archivo.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ  
Abog. Victor Raúl López Escudero  
ALCALDE  
D.N.I. 71933579